



Lima, 19 de Mayo del 2023

OFICIO N° 000663-2023-MP-FN-OPROCTI



Firmado digitalmente por SUAREZ
OGNIO María Del Carmen Leonor
FAU 20131370301 soft
Gerente De La Oficina De Proyectos Y
Cooperación Técnica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.05.2023 17:13:18 -05:00

Señor
NÉSTOR ROGERS ZEGARRA SILVA
Viceministro de Orden Interno
Ministerio del Interior
Presente. -

Asunto: Se remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la constitución de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME).

Referencia: OFICIO N° 001911-2023/IN/SG (15MAY2023).

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted, para manifestarle que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la constitución de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME) fue debidamente firmado por la Gerente General del Ministerio Público, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000260-2023-MP-FN-GG, de fecha 18 de mayo de 2023.

En ese sentido, se remite a su despacho el convenio suscrito por ambos representantes, para que de manera conjunta se realice la ejecución de los compromisos establecidos en la Cláusula Sexta del referido convenio, a fin de fortalecer las funciones, competencias y finalidad pública de nuestras instituciones.



Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Firmado digitalmente por AREVALO
CONTRERAS Nilton Cesar FAU
20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2023 17:11:20 -05:00

Atentamente,

MARIA DEL CARMEN LEONOR SUAREZ OGNIO
OF. DE PROYECTOS Y COOP. TÉCNICA INTERNACIONAL

MSO/Nac/jbm



Firmado digitalmente por BARRERA
MORAN Jose Antonio Jesus FAU
20131370301 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.05.2023 17:06:14 -05:00

OF. DE PROYECTOS Y COOP. TÉCNICA INTERNACIONAL

(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUP-SG20230010179

CODUN : 5ZJVP

R. 3145

MSO / jbm



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS ESPECIALIZADOS (EME)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO PÚBLICO**, con RUC N° 20131370301, con domicilio legal en la Avenida Abancay Cuadra 5 s/n, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora **EDELMIRA DEL CARMEN BARRANTES PÉREZ**, identificada con DNI N° 16407842, designada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1613-2022-MP-FN, de fecha 2 de agosto de 2022, y con facultades para suscribir convenios a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 068-2023-MP-FN, de fecha 9 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO PÚBLICO**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en la Plaza 30 de Agosto S/N Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Viceministro del Despacho Viceministerial de Orden Interno, señor **NÉSTOR ROGERS ZEGARRA SILVA**, identificado con DNI N° 43989185, designado mediante Resolución Suprema N° 297-2022-IN, con facultades para suscribir convenios según Resolución Ministerial N° 0525-2023-IN, de fecha 16 de abril de 2023, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**, en los términos y condiciones siguientes:



Firma Digital

Para efectos del Convenio, cuando se quiera mencionar de forma conjunta a **EL MINISTERIO PÚBLICO** y a **EL MININTER**, se los denominará **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por RUBIO ROBLES María Claudia Del Rosario FAU 20131370301 soft Gerente Central De Oficina De Planificación Y Presupues Motivo: Doy V° B°

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



Firma Digital

1.1 De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, son funciones rectoras del Ministerio del Interior, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales. La ejecución de las políticas públicas en campos policiales está a cargo de la Policía Nacional del Perú.

Firmado digitalmente por GOICOCHÉA MERELLO Jorge Antonio FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina General De Asesoría Jurídica Motivo: Doy V° B°

1.2 Mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030, la cual considera como primer objetivo prioritario "Fortalecer la capacidad del Estado en la lucha contra las organizaciones criminales"; asimismo, como parte de dicho objetivo se encuentran los lineamientos LN.3 y LN.4, que disponen lo siguiente: LN.3 Consolidar los mecanismos de cooperación nacional e internacional en la lucha contra el crimen organizado para los operadores de justicia y entidades relacionadas, y LN.4 Mejorar la coordinación intra e interinstitucional entre los sectores y operadores de justicia.



Firma Digital

Firmado digitalmente por SUAREZ OCNIO María Del Carmen Leonor FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina De Proyectos Y Cooperación Técnico Motivo: Doy V° B°

1.3 Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, la cual tiene como segundo objetivo prioritario "Mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas"; asimismo, dentro de sus lineamientos se establece lo siguiente: 2.1 Fortalecer los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias en la PNP y **EL MININTER**, 2.2 Mejorar los mecanismos de recepción y procesamiento de denuncias del Ministerio Público, 2.5 Fortalecer la especialización operativa de los integrantes del sistema de persecución y sanción penal, y 2.6 Fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional e intergubernamental para la persecución estratégica del delito.



Firma Digital

Firmado digitalmente por MENDEIETA BARRERA Tatiana Irene FAU 20131370301 soft Gerente Central De Escuela Del Ministerio Público Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVEZ COTRINA Jorge Wayner FAU 20131370301 soft Fiscal Superior Coordinador Nacional De Las Fiscalías E Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
CUEVA OBANDO Luisa
Hermínia FAU 20131368966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 19:10:58-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES CASTRO Isabel
Verónica FAU 20131368966 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2023 19:37:12-0500



Página 1 de 8
Firmado digitalmente por:
IZQUIERDO HERRERA Juan
Enrique FAU 20131368966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2023 20:31:15-0500



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO PÚBLICO, es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.

Las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada de **EL MINISTERIO PÚBLICO** son competentes para dirigir y conducir la investigación de los delitos previstos en el artículo 3 de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado y sus modificatorias, entre los cuales se encuentra el delito de trata de personas, delitos ambientales y delito de homicidio calificado - sicariato contra los integrantes de las comunidades indígenas, siempre que sean ejecutados por una organización criminal.

EL MININTER, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**; a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. **LA PNP** tiene dentro de las funciones prevenir, investigar y combatir la delincuencia y el crimen organizado.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL

En virtud de lo indicado en el artículo 158 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052, **EL MINISTERIO PÚBLICO** es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sus fiscales actúan en forma imparcial en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, las que desempeñan según su propio criterio, con apego a la Constitución y la Ley. Por ende, los términos y cláusulas emanadas del Convenio no enervan, modifican, ni sujetan a los integrantes de **EL MINISTERIO PÚBLICO** a condicionamiento alguno que contravenga y/o viole dichas facultades y atribuciones constitucionalmente establecidas.

LA PNP, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar y los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional, tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MARCO LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 4.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 4.4 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.5 Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.





- 4.8 Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- 4.9 Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- 4.10 Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 4.11 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 4.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,
- 4.13 Decreto Supremo N° 017-2019-IN, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030.
- 4.14 Decreto Supremo N° 009-2021-IN, que aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030.
- 4.15 Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP "Lineamiento para la gestión de Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el sector interior".
- 4.16 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2432-2016-MP-FN, que aprueba las "Cláusulas de Confidencialidad y de Protección de Datos Personales".
- 4.17 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4484-2018-MP-FN, que aprueba la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación".
- 4.18 Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados.
- 4.19 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 068-2023-MP-FN, que delega en la Gerente General, facultades y atribuciones que le corresponden a la Titular de la Entidad, para autorizar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional de aplicación en el ámbito nacional e internacional.
- 4.20 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 439-2023-MP-FN, que delega en la Gerente General del Ministerio Público, facultades y atribuciones que le corresponden a la Titular de la Entidad, para renovar, modificar y resolver los convenios de cooperación interinstitucional de aplicación en el ámbito nacional e internacional.
- 4.21 Resolución Ministerial N° 0525-2023-IN, que delega al/a la Viceministro/a de Orden Interno, Viceministro/a de Seguridad Pública y en la/el Secretaria/o General del Ministerio del Interior, la facultad de suscribir, modificar y/o resolver convenios interinstitucionales, así como sus respectivas adendas, sobre las materias relacionadas a sus correspondientes competencias, durante el año fiscal 2023.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones necesarias para la realización de actividades conjuntas de cooperación entre **LAS PARTES**, a efectos de conformar Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), para la lucha contra los delitos de trata de personas, en materia ambiental y delito de homicidio calificado - sicariato contra los integrantes de las comunidades indígenas, consiguiendo articular esfuerzos y capacidades de cada una de **LAS PARTES** para realizar una investigación integral del delito.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

6.1 EL MINISTERIO PÚBLICO se compromete a:

- 6.1.1 Trabajar de manera articulada con **LA PNP** (Dirección de Medio Ambiente - DIRMEAMB PNP, Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - DIRCTPIM PNP, y la Dirección de Investigación Criminal - DIRINCRI PNP) a través de los EME, en investigaciones





de mayor complejidad de los delitos contra la trata de personas, medio ambientales y, homicidio calificado y sicariato contra comunidades indígenas cometidos por organizaciones criminales nacionales y transnacionales.

6.1.2 Facilitar la participación de sus fiscales y asistentes en función fiscal de la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada - FECOR, especializados en delitos medio ambientales, contra la trata de personas y delito de homicidio calificado y sicariato contra comunidades indígenas en capacitaciones y otras actividades organizadas a fin de fortalecer la labor de investigación de manera conjunta con **LA PNP**, incluidas aquellas organizadas con el apoyo de la cooperación internacional.

6.2 EL MININTER, a través de **LA PNP**, se compromete a:

6.2.1 Trabajar de manera articulada con la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada de **EL MINISTERIO PÚBLICO**, a través de los EME en investigaciones complejas, con la Dirección de Medio Ambiente - DIRMEAMB PNP, la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes - DIRCTPIM PNP, y la Dirección de Investigación Criminal - DIRINCRI PNP, de los delitos medio ambientales, contra la trata de personas, y homicidio calificado y sicariato contra las comunidades indígenas, cometidos por organizaciones criminales nacionales y transnacionales, en el marco de sus competencias.

6.2.2 Facilitar la participación del personal policial de la DIRMEAMB PNP, DIRCTPIM PNP y DIRINCRI PNP en capacitaciones y otras actividades organizadas a fin de fortalecer la labor de investigación de manera conjunta con **EL MINISTERIO PÚBLICO**, incluidas aquellas organizadas con el apoyo de la cooperación internacional.

6.3 LAS PARTES se comprometen a establecer, mediante los coordinadores institucionales, las características técnicas y operativas para la constitución de los Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME) mediante documento interno en sus respectivas entidades.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, ni tampoco generarán ningún tipo de obligación financiera entre **LAS PARTES**. El financiamiento de las actividades contará con el apoyo de la cooperación técnica internacional que gestione cada una de **LAS PARTES**, en lo que corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para el logro del objeto del presente Convenio y las coordinaciones que ameriten para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes representantes:

Por **EL MINISTERIO PÚBLICO**:

- El/La Coordinador/a Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Por **EL MININTER**:

- El/La Jefe/a del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú (Titular).
- El/La Director/a de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú (Alterno).





Los coordinadores designados deberán informar trimestralmente a los titulares de cada entidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud al presente convenio.

En caso del coordinador institucional de **EL MININTER**, la información será remitida, bajo responsabilidad, al Comandante General de **LA PNP**, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

En caso **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse por comunicación escrita, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de efectuado el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios antes señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio, de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES**, es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.





La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien las proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del Convenio. Asimismo, es potestad de los Oficiales de Seguridad y Confianza Digital de **LAS PARTES** realizar coordinaciones y las acciones necesarias en el marco de la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
- c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del Convenio, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; por lo que, se comprometen a efectuar el uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el Convenio, según las instrucciones facilitadas en cada momento.
- d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

d.1 Obligaciones Específicas

LAS PARTES se comprometen a:

- Mantenerla con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar, ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus empleados y sus subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de esta, solo en relación con la finalidad del Convenio.

LAS PARTES, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

d.2 Excepciones

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.





d.3 Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra parte, toda la información remitida entre sí en el plazo de treinta (30) días hábiles, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (5) años.

e) **PUBLICIDAD:**

El presente Convenio no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de *marketing*, relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, según sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
- En caso de que, transcurrido un plazo hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO:** El Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

En caso de configurarse las causales previstas en los literales a) y b) de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente Convenio. El Convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA ANTICORRUPCIÓN





Mediante la presente Cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- 15.1 Conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente Convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- 15.2 En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro), relacionado con el Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- 15.3 Que, la documentación e información aportada para la celebración del Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.
- 15.4 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del Convenio; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 15.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula de la Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

El presente Convenio tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma digital que realicen las partes intervinientes.

MINISTERIO PÚBLICO



Firma Digital

Firmado digitalmente por
BARRANTES PÉREZ Edelmira Del
Carmen FAU 20131370301 soft
Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2023 13:24:11 -05:00

EDELMIRA DEL CARMEN BARRANTES PÉREZ
Gerente General

MINISTERIO DEL INTERIOR



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SILVA Nestor
Rogers FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2023 14:24:39-0500

NÉSTOR ROGERS ZEGARRA SILVA
Viceministro de Orden Interno

Firmado digitalmente por:
CUEVA OBANDO Luisa
Hermínia FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2023 19:12:26-0500

Firmado digitalmente por:
FLORES CASTRO Isabel
Verónica FAU 20131366966 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2023 19:39:05-0500

Firmado digitalmente por:
IZQUIERDO HERRERA Juan
Enrique FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/05/2023 20:33:37-0500



Resolución de la Gerencia General

Lima, 18 de Mayo del 2023

N° 000260-2023-MP-FN-GG



Firmado digitalmente por
BARRANTES PEREZ Edelmira Del
Carmen FAU 20131370301 soft
Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.05.2023 14:34:35 -05:00

VISTOS:

Los siguientes documentos de gestión administrativa:

- Informe N°000029-2023-MP-FN-OPROCTI, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional;
- El Informe N°000243-2023-MP-FN-OGASEJ, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- El Oficio N°000842-2023-MP-FN-GG-OGPLAP, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto;
- El Oficio N°002625-2023-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada; y
- El Informe N° 000019-2023-MP-FN-EMP, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Escuela del Ministerio Público;

Con los que proponen y sustentan la necesidad de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la Constitución de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME) , y;

CONSIDERANDO:

El Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio; la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil, la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052 y modificatorias; y siendo el Ministerio del Interior de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante LA PNP; a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida



Firmado digitalmente por
GOICOCHÉA MERELLO Jorge
Antonio FAU 20131370301 soft
Gerente De La Oficina General De
Asesoría Jurídica
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por SUAREZ
OGNIO María Del Carmen Leonor
FAU 20131370301 soft
Gerente De La Oficina De
Proyectos Y Cooperación Técnico
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por
MENDIETA BARRERA Tatiana
Irene FAU 20131370301 soft
Gerente Central De Escuela Del
Ministerio Público
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por CHAVEZ
COTRINA Jorge Wayner FAU
20131370301 soft
Fiscal Superior Coordinador
Nacional De Las Fiscalías E
Motivo: Doy V° B°



Firmado digitalmente por RUBIO
ROBLES María Claudia Del Rosario
FAU 20131370301 soft
Gerente Central De Oficina De
Planificación Y Presupues
Motivo: Doy V° B°



en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. LA PNP tiene dentro de las funciones prevenir, investigar y combatir la delincuencia y el crimen organizado.

A través de los documentos de vistos, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Escuela del Ministerio Público; consideran conveniente y proponen la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la Constitución de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), toda vez que coadyuvará con el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

El proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio y el Ministerio del Interior para la Constitución de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME) propuesto tiene por objeto establecer las acciones necesarias para la realización de actividades conjuntas de cooperación entre las partes, a efectos de conformar Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), para la lucha contra los delitos de trata de personas, en materia ambiental y delito de homicidio calificado - sicariato contra los integrantes de las comunidades indígenas, consiguiendo articular esfuerzos y capacidades de cada una de las partes para realizar una investigación integral del delito.

De acuerdo a lo dispuesto en la Directiva GPC/DIR-01: "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser celebrados por el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 004484-2018-MP-FN, de fecha 12 de diciembre de 2018, resulta necesario aprobar la suscripción del citado Convenio.

En relación a la disposición señalada en el párrafo precedente en el punto 5.2 Disposiciones Específicas, (...) 5.2.3 Procedimiento para la suscripción: "De considerarlo pertinente, el Fiscal de la Nación podrá delegar su función de representación, la misma que deberá precisarse en la parte resolutive de la Resolución que aprueba el Convenio, Acuerdo/Memorando o Adenda, consignando el nombre y el cargo del funcionario a quien se le delega la representación del Titular de la Entidad para la suscripción respectiva, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente. En el caso que, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación se delegue la representación para la suscripción del Convenio, la OPROCTI remitirá los ejemplares originales del Convenio al representante que haya designado el Fiscal de la Nación, para el trámite correspondiente, en cuyo caso, una vez suscrito, deberá devolverlo a la OPROCTI para su registro y trámite pertinente. (...)

Es necesario, señalar que en el numeral 88.3. del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, "Ley del procedimiento Administrativo General", dispone: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 068-2023-MP-FN de fecha 09 de enero de 2023, dispone en el Artículo Primero.-



Delegar en el/la Gerente General del Ministerio Público, las facultades y atribuciones que le corresponden al Titular de la Entidad, lo siguiente: (...) 2.3. En materia de gestión de cooperación interinstitucional: *“a) Aprobar y suscribir los Convenios de Cooperación Institucional de aplicación en el ámbito nacional e internacional.”*

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 78.- Delegación de competencia. (...) numeral 78.4. Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante.

Contando con la firma de la Gerencia General y con los vistos de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, de la Escuela del Ministerio Público, de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de Gestión por Resultados aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN de fecha 15 de octubre de 2020 y conforme a las facultades y atribuciones conferidas en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 068-2023-MP-FN de fecha 09 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio del Interior para la Constitución de Equipos Multidisciplinarios Especializados (EME), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la notificación de la presente resolución al Ministerio del Interior, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Escuela del Ministerio Público, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.